



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CM/MPR

Rioja, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 033-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 31.01.2024; Informe N° 031-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 31.01.2024; Nota de Coordinación N° 024-2024-GAF/MPR de fecha 01.02.2024; Nota de Coordinación N° 033-2024-GPyP/MPR de fecha 09.02.2024; Nota de Coordinación N° 039-2024-GAF/MPR de fecha 12.02.2024; Informe Legal N° 058-2024-OAJ/MPR de fecha 13.02.2024; Informe N° 035-2024-GAF/MPR de fecha 13.02.2024; Nota de Coordinación N° 020-2024-GM/MPR de fecha 13.02.2024; Carta N° 49-2024-OSG/MPR de fecha 14.02.2024; Carta N° 005-2024-CRyP-CM/MPR de fecha 19.02.2024 que contiene el Dictamen N° 005-2024-CRyP-CM/MPR de fecha 19.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, la Ley Nro. 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley Nro. 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a la fecha el gobierno local, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de Rioja considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley Nro. 31888;

Estando a los alcances de la Ley Nro. 31888 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA CALIFICADA**;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley Nro. 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Gobierno Local, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Provincial de Rioja, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Provincial de Rioja, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora **GL N° 301750, Municipalidad Provincial de Rioja y RUC 20148170933**

Orden de prelación	Fuente de financiamiento	Rubro	Tipo de recurso
01	05 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensación Municipal	A - Sub Cuenta FONCOMUN

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerente de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerente de Administración y Finanzas presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley Nro. 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Provincial de Rioja, efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerente de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Tabla I

Municipalidad Provincial de Rioja
RUC Nro. 20148170933

Razón social	RUC	I Deuda nominal	II Actualización por rentabilidad	III Interés de fraccionamiento	I+II+III Deuda fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Municipalidad Provincial de Rioja	20148170933	22,995.02	184,154.47	107,047.71	314,197.20	120	2,618.31

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.